

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincia*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 10 de Septiembre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICIÓN.

SEÑOR: La neutralidad de España en la presente guerra europea le obliga, conforme á las reglas de derecho internacional, á desarmar á los combatientes que traspasen sus fronteras, á internarlos en territorio nacional y á socorrerlos y mantenerlos mientras permanezcan en esta situación, sin perjuicio de reintegrarse en su día, de los respectivos países, de los gastos que se le originen.

No tienen estos gastos consignación en presupuestos, y para arbitrar los recursos indispensables, el Gobierno de V. M. presentó á las Cortes, debidamente autorizado, el correspondiente proyecto de ley que quedó pendiente de discusión cuando las sesiones fueron declaradas en suspenso.

La urgencia de tales obligaciones, por hechos bien notorios, implica la necesidad ineludible de otorgar sin demora los recursos precisos, é instruido para ello el expediente que la

ley de Contabilidad exige, con los trámites y requisitos que la misma determina, el Ministro que suscribe, fundado en los dictámenes favorables de los Centros consultivos llamados á informar acerca de la concesión por medida gubernativa del crédito extraordinario correspondiente; y estimando el caso comprendido en las excepciones del artículo 41 de la citada Ley, por acuerdo del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la autorización de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 9 de Agosto de 1916.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Santiago Alba.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y como caso comprendido en las excepciones del art. 41 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de dos millones de pesetas á un capítulo adicional del actual presupuesto de gastos de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los que ocasione el internado, suorro y mantenimiento en España de súbditos de las naciones beligerantes en la actual guerra europea.

Art. 2.º El crédito de que trata el artículo anterior tendrá el carácter de ampliable hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden en el presente ejercicio, sometiéndose para ello á lo establecido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1913 y al acuerdo del Consejo de Ministros.

Art. 3.º Por la Presidencia del Consejo de Ministros se hará la distribución del expresado crédito entre los Ministerios de Estado, Guerra, Marina y Gobernación, y se dictarán las disposiciones necesarias para el pago y justificación de las cantidades que con cargo al mismo crédito se satisfagan.

Art. 4.º El importe del crédito concedido y el de las ampliaciones que del mismo puedan acordarse, se cubrirán con los reintegros que en su día se reclamen y obtengan de las respectivas Naciones á que los internados pertenezcan, y mientras tanto con los medios autorizados por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 5.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á nueve de Agosto de mil novecientos dieciséis.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

(*Gaceta del día 26 de Agosto.*)

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Ramón Alonso y Alonso, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito:

Hago saber: Que por D. Benjamín Navamuel González, vecino de Barruelo de Santullán, según cédula personal, número 1.869 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez horas cuarenta y cinco minutos de la mañana del día cuatro de Septiembre solicitud de registro de sesenta y una pertenencias para la mina titulada «Mackinley», número 2.172, de mineral de carbón, sita en término de Valle de Santu-

llán, al sitio llamado Alto de las Canales y Sestil Alto del Valle.

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Nordeste de la mina Nuestra Señora de Begofía, número 1.020, desde este punto y en dirección de la línea más al E. de citada mina, se medirán 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección N. O. se medirán 700 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta y en dirección S. O. se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta y en dirección S. E. se medirán 700 metros, colocándose la 4.ª; desde ésta en dirección S. O. se medirán 100 metros, colocándose la 5.ª; desde ésta en dirección S. E. se medirán 100 metros, colocándose la 6.ª; desde ésta en dirección S. O. se medirán 100 metros, colocándose la 7.ª; desde ésta en dirección S. E. se medirán 200 metros, colocándose la 8.ª; desde ésta en dirección S. O. se medirán 100 metros, colocándose la 9.ª; desde ésta en dirección S. E. se medirán 300 metros, colocándose la 10.ª; desde ésta en dirección N. E. se medirán 700 metros, colocándose la 11.ª; desde ésta en dirección N. O. se medirán 200 metros, colocándose la 12.ª; desde ésta en dirección N. E. se medirán 100 metros, colocándose la 13.ª; desde ésta en dirección N. O. se medirán 100 metros, colocándose la 14.ª; desde ésta en dirección N. E. se medirán 100 metros, colocándose la 15.ª; desde ésta en dirección N. O. se medirán 100 metros, colocándose la 16.ª; desde ésta en dirección N. E. se medirán 100 metros, colocándose la 17.ª, y desde ésta en dirección N. O. se medirán 200 metros para llegar al punto de partida, cerrando así el perímetro.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público, á fin de que las personas que se crean con derecho á la referida mina reclamen ante el Señor Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 8 de Septiembre de 1916.
—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Por decreto del Sr. Gobernador civil, fecha 4 del actual, en conformidad con lo preceptuado en el artículo 55 del vigente Reglamento de Minas, se ha otorgado el expediente de registro para la mina titulada «San Antolín», n.º 2.126, del término municipal de San Martín de los Herreros, de mineral antimonio, de nueve hectáreas, siendo el interesado D. Lucas Puertas Quintanilla, disponiendo que se expida el título de propiedad al interesado, transcurrido que sea el plazo de los treinta días que señala el artículo 56 del citado Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado y en general.

Palencia 7 de Septiembre de 1916.
—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Por providencia del Señor Gobernador civil se declaran fenecidos y sin curso los expedientes de registro para las minas tituladas «Piramidal», n.º 2.133 de 22 pertenencias, de mineral de carbón, del término municipal de Resoba, y «Simona», n.º 2.148, de 12 pertenencias, de mineral de carbón, del término municipal de Redondo, por renuncia de los interesados, correspondiendo la primera mina á Don Graciano Villafría, vecino de Bilbao, y la segunda á Don Simón González Gómez, vecino de Redondo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general.

Palencia 8 de Septiembre de 1916.
—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Por decreto del Sr. Gobernador civil ha sido cancelado el expediente de registro de la mina titulada «San Félix», n.º 2.125, por no haber presentado el interesado el papel de pagos al Estado por derechos de pertenencias y estampación del sello en el título de propiedad dentro del plazo de diez días que señala el vigente Reglamento para el régimen de la minería, declarándole fenecido y sin curso.

Palencia 5 de Septiembre de 1916.
—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Autorizadas las Jefaturas por Real orden de 20 de Abril de 1915 para verificar exámenes á Camineros Capataces hasta cubrir el cupo de siete aspirantes, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los Camineros

peones de las carreteras del Estado de esta provincia que pueden solicitar examen en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Las condiciones necesarias son:

No exceder de 50 años de edad.

Llevar más de cuatro de Caminero.

Saber llevar la listilla de jornales y materiales de una cuadrilla, y hacer la correspondiente cuenta con arreglo á los modelos oficiales.

Saber dirigir una cuadrilla con arreglo á las órdenes que se le comuniquen y recibir los materiales corrientes para las obras.

Saber trazar una curva sobre el terreno.

Saber replantar una obra de desagüe de pequeña sección.

Palencia 7 de Septiembre de 1916.
—El Ingeniero Jefe, José María Sanz.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

Ordenación de Pagos.

Apremios.

Acordado por la Comisión Provincial en sesión de 1.º del corriente el premio contra los Ayuntamientos que figuran en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 190, correspondiente al día de hoy, por las cuotas en descubierto de Contingente provincial, 2.ª Enseñanza y Conciertos del tercer trimestre, en uso de las facultades que me confiere el art. 14 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, vengo en autorizar á los

Contratistas de la recaudación de esta Diputación Sres. Espejel Hermanos, para que por sí ó por medio de sus Agentes realicen los indicados descubiertos por la vía ejecutiva, atemperándose en el procedimiento al Real decreto citado, Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real orden de 19 de Abril de 1902.

Palencia 6 de Septiembre de 1916.
—El Presidente, Ordenador de Pagos, Eladio Santander.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

Concesión y ampliación de prórrogas.

Circular.

Acordada por esta Comisión mixta en el plazo que taxativamente se determina en el art. 174 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, la concesión de prórrogas á los mozos del actual llamamiento de 1916, que se hallan comprendidos en el art. 168 de la Ley citada, dentro del número proporcional que señala la Real orden del Ministerio de la Guerra de 1.º de Agosto próximo pasado, y habiéndose otorgado á la vez antes del 15 de Julio último las ampliaciones á que se refiere el art. 179 del texto primeramente citado, concordante con el 286 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, para cuyo efecto

se insertaron los anuncios que prescribe el art. 280 de este último Código; la Comisión, no obstante la falta de comparecencia de los impugnantes de las prórrogas á las sesiones públicas que se celebraron para la concesión de unas y otras, á pesar de los anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento á lo prescrito en el art. 280 del repetido Reglamento, acordó, en sesión de 26 del mes de Agosto último, que se publiquen en el periódico oficial relaciones nominales de las prórrogas concedidas á los mozos del sorteo de 1916, así como de las ampliaciones á los de años anteriores, con el objeto de que los que no se hallen conformes con dichos acuerdos puedan recurrir ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en el plazo de diez días improrrogables, contándose los festivos, que señala el art. 174 de la Ley rituaría, debiendo ser presentados los recursos, que se extenderán en papel de peseta, acompañados de la cédula personal, precisamente ante la expresada Comisión (art. 282 del Reglamento), cuyo Secretario entregará al reclamante recibo de la presentación del recurso, si lo efectuase dentro del plazo.

Palencia 5 de Septiembre de 1916.
—El Presidente, Eladio Santander.
—P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

RELACIÓN nominal de los individuos de los reemplazos que se indican á quienes, por no haber solicitado ampliación, haberla renunciado y sido desestimada, les corresponde cesar en el disfrute de prórroga de incorporación á filas en 1.º de Noviembre del año corriente, á tenor de lo dispuesto en los artículos 189 de la Ley de 27 de Febrero de 1912, 288 y 290 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Núm.º del sorteo	Reemplazo.	AYUNTAMIENTOS.	Caso y artículo en que están comprendidos.		OBSERVACIONES.
					Caso	Artículo.	
1	Teódulo Mancebo de la Guerra.	1	1912	Cervera.	1.º	168	»
2	Moisés Martínez Regaliza.....	3	»	Cisneros.	»	»	»
3	Pedro González Andrés.....	8	»	Idem.	»	»	»
4	Crescencio Toledo Toledo.....	11	»	Idem.	»	»	»
5	Eduardo Aguilar Dónis.....	135	»	Palencia.	»	»	»
6	Pedro Delgado Arconada.....	4	»	Villaherreros.	»	»	Desestimada, art. 183 de la Ley.
7	Gonzalo Hernández Hernández.	1	1913	Amayuelas de Arriba.	»	»	»
8	Gregorio Santos Martín.....	16	»	Carrión.	»	»	»
9	Fortunato Merino Vegas.....	5	»	Itero Seco.	»	»	»
10	Eleuterio Villegas Gómez.....	6	»	La Puebla.	»	»	»
11	Basilio García García.....	1	»	Otero de Guardo.	»	»	»
12	Emilio María Díaz Caneja.....	12	»	Palencia.	»	»	Renunció (artículos 183 de la Ley y 788 del Reglamento) habiéndole sido admitida por el Excmo. Señor Capitán General.
13	Vicente Pegado Ferradas.....	64	»	Idem.	»	»	»
14	Juan San Juan Escudero.....	3	»	Saldaña.	»	»	»
15	Casimiro Redondo Largo.....	3	1914	Alba de los Cardaños.	»	»	»
16	León Diez Aragón.....	1	»	Fuentes de Valdepero.	»	»	»
17	Gonzalo Diéguez Redondo.....	81	»	Palencia.	»	»	»
18	José Garrido Francés.....	5	»	Villaherreros.	»	»	»
19	Fabián Encinas Nicolás.....	8	»	Villaumbrales.	»	»	»
20	Benedicto Torres Rojo.....	5	1915	Astudillo.	»	»	»
21	Cesáreo Castro Vega.....	6	»	Autillo de Campos.	»	»	»
22	Marcos Pérez Morrondo.....	1	»	Fuentes de Valdepero.	»	»	»
23	Dionisio Ramírez Jiménez.....	7	»	Palencia.	»	»	»
24	Pedro García Villalba.....	4	»	Respenda de la Peña.	»	»	»
25	Jerónimo González García.....	36	»	Idem.	»	»	»
26	Mariano Pérez Pérez.....	1	»	Villameriel.	»	»	»

Palencia 5 de Septiembre de 1916.—El Presidente, Eladio Santander.—P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

RELACION nominal de las prórrogas de incorporación á filas concedidas por esta Comisión mixta en sesión de 26 de Agosto próximo pasado, á los individuos del actual reemplazo que se mencionan.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Núm.º del sorteo	Reem- plazo.	AYUNTAMIENTOS.	Caso y artículo en que están comprendidos.		CLASIFICACIÓN.
					Caso.	Artículo.	
1	Benito Calvo Aguado.....	22	1916	Astudillo.	1.º	168	Soldado.
2	Demetrio Vega Lesmes.....	1	»	Autillo de Campos.	»	»	»
3	Eloy Gutiérrez Asensio.....	2	»	»	3.º	»	»
4	Donato Martín Sánchez.....	6	»	»	1.º	»	»
5	Antonio López Serrano.....	3	»	Olea.	»	»	»
6	Eutiquio Varona Calle.....	7	»	Carrión.	»	»	»
7	Atilano Nieto Beltrán.....	10	»	Castrillo de Onielo.	»	»	»
8	Faustino Giraldo Viciosa.....	1	»	Cervatos.	»	»	»
9	Pedro Fernández Muñoz.....	6	»	»	»	»	»
10	Sisinio Olmo García.....	2	»	Collazos de Boedo.	»	»	»
11	Florencio de la Torre Carrillo..	56	»	Palencia.	»	»	»
12	Manuel Herrero Alonso.....	5	»	Palenzuela.	»	»	»
13	León Merino Vega.....	4	»	Resoba.	»	»	»
14	Evaristo Tejerina Buedo.....	3	»	San Salvador de Cantamuga	»	»	»
15	José Gutiérrez Pérez.....	2	»	Sotobañado.	»	»	»
16	Tomás Alonso Pérez.....	2	»	Ventosa de Pisuerga.	»	»	»
17	Isidoro Abril Martín.....	2	»	Villamartín.	»	»	»
18	Abilio Gallego Abad.....	3	»	Villaprovedo.	»	»	»

Palencia 5 de Septiembre de 1916.—El Presidente, Eladio Santander.—P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

RELACION nominal de las ampliaciones de prórroga de incorporación á filas concedidas por esta Comisión mixta en sesión de 14 de Julio próximo pasado á los individuos que se mencionan, pertenecientes á los reemplazos que también se indican.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	Núm.º del sorteo	Reem- plazo.	AYUNTAMIENTO.	Caso y artículo en que están comprendidos.		CLASIFICACIÓN.
					Caso.	Artículo.	
1	Alberto Diez García.....	6	1913	Abia de las Torres.	1.º	168	Soldado.
2	Mariano Aguado Campón.....	10	»	Amusco.	»	»	»
3	José Ayuela Santos.....	4	»	Buenavista.	»	»	»
4	Claudio García Quijano.....	39	»	Carrión.	»	»	»
5	Apolinar Gutiérrez Pesquera...	32	»	Paredes.	»	»	»
6	Marcelino Martínez Pérez.....	3	»	Villaluenga.	»	»	»
7	Lázaro Alvarez Pérez.....	3	1914	Boadilla del Camino.	»	»	»
8	Amador Alvarez Arenillas.....	1	»	Guaza.	»	»	»
9	Pedro Calzada Cantera.....	1	»	La Puebla.	»	»	»
10	Segundo Rabanal Pérez.....	2	»	Otero de Guardo.	»	»	»
11	Juan Manuel García Reol.....	20	»	Palencia.	»	»	»
12	Cliffo Aparicio Herrero.....	4	»	Renedo de Valdavia.	»	»	»
13	Claudio Prieto Baños.....	15	»	Respenda.	»	»	»
14	Angel Negrete de la Peña.....	10	1915	Becerril de Campos.	»	»	»
15	Arsenio Merino Miguel.....	15	»	Brañosera.	»	»	»
16	Juan Fernández del Ríc.....	10	»	Castrillo de Villavega.	»	»	»
17	Alonso París Cermeño.....	5	»	Guaza.	»	»	»
18	José Revuelta Blanco.....	27	»	Carrión.	»	»	»
19	Enrique Rodríguez Camazón...	68	»	Palencia.	»	»	»
20	Dictinio de la Parte Abia.....	4	»	Sotobañado.	»	»	»
21	Benigno Rodríguez de la Fuente	4	»	Velilla de Guardo.	»	»	»
22	Cecilio Moreno Bravo.....	6	»	Villamediana.	»	»	»
23	Emiliano Diez Grande.....	2	»	Villota del Páramo.	»	»	»

Palencia 5 de Septiembre de 1916.—El Presidente, Eladio Santander.—P. A. de la C. M., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Juzgados.

Palencia.

Bartolomé Mendoza ó Hernández, gitano, de unos sesenta años, de estatura baja, cojo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito en calle de Menéndez Pelayo, número 12, al objeto de recibirle declaración en el sumario número 122 del corriente año que por robo de un burro y varios efectos se instruye en dicho Juzgado y Secretaría judicial de Don Isidoro Páramo.

Astudillo.

Don Angel Villar Madruño, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente hago saber: Que en el día veintidos del actual y hora de las once de su mañana tendrá lugar en el local de este Juzgado la subasta de un caballo pelo rojo, edad cerrada, alzada seis y media cuartas próximamente, tuerto del ojo derecho é inútil, tasado en cuarenta pesetas, perteneciente á la procesada en causa por robo Ramona Rivero Vázquez, y se halla depositado en poder del vecino de esta villa Florentino

Calvo Vargas, donde podrán verle los que deseen interesarse en la subasta; para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar antes sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del caballo y no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación del mismo.

Dado en Astudillo á siete de Septiembre de mil novecientos dieciseis.—Angel Villar Madruño.—El Secretario, Maurino Andrés.

JUZGADO ESPECIAL DE MARINA.

Comandancia de La Coruña.

González Bartolomé (Pablo), hijo de Manuel y Matea, natural de Hérmedes de Cerrato (Palencia), de estado soltero, profesión fogonero, de 26 de años, estatura regular, compleción regular, tez morena, pelo y ojos castaños, domiciliado últimamente en Hérmedes de Cerrato (Palencia), procesado por deserción mercante, comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de la Coruña, Capitán de Infantería de Marina Don Jesús Puente Trigo.

La Coruña 4 de Septiembre de 1916.—Jesús Puente.

Ayuntamientos.

Baltanás.

Cárcel del partido.

Se convoca para el día 15 de los corrientes y hora de las once de su mañana á los Señores Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, con el fin de discutir y aprobar en su caso el presupuesto carcelario formado para el año 1917.

A la vez se ruega á los Ayuntamientos que se hallen en descubierto por dicho concepto lo hagan efectivo, pues en otro caso me verá obligado á exigírselo por la vía ejecutiva.

Baltanás 5 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Benigno Espina.

Cervera del Río-Pisuerga.

Para discutir y votar, y en su caso aprobar el presupuesto de gastos é ingresos de la Cárcel pública de este partido judicial, formado para el año inmediato de 1917, se cita y convoca á junta á un representante por cada uno de los Ayuntamientos del mismo partido, que tendrá lugar en el Salón Consistorial del de esta villa el dieciocho de los corrientes y hora de las once en punto; con la advertencia de que cualquiera que sea el número de asistentes á ella se tomará acuerdo.

Cervera 7 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Matias Martín.

Brañosera.

Formado el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1917 por la Comisión respectiva é informado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, de conformidad á lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley Municipal, al objeto de oír reclamaciones de agravio, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Brañosera 24 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Pedro de Mier.

Don Baudilio de los Cobos González,
Jefe de la de Palencia-Santander.
Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villadiezma que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 6 de Septiembre no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Palencia á 7 de Septiembre de 1916.—B. de los Cobos.

Relación que se cita.

Núm. de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes.	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES.			CANTIDADES ADEUDADAS.		
		Día	Mes.	Año.	Principal é intereses Pesetas Cts.	5 por 100 de recargo. Pesetas Cts.	TOTAL. Pesetas Cts.
1	Alejandro Meriel.....	27	Julio	1915	787 80	39 39	827 19
	Casimiro Meriel.....						

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Construcciones civiles.—Mes Julio de 1916.

RELACION justificada de los gastos ocasionados en las obras de la colocación de un inodoro inglés en el retrete núm. 1 del piso bajo en el edificio Palacio Provincial.

CONCEPTOS.	IMPORTE.
	Pesetas.
MATERIALES.	
Factura núm. 1.—Eduardo Bosch por un inodoro inglés de 1.ª	30 60
Factura núm. 2.—Hijos de D. Cándido Germán, por una mangueta de gres.....	1 02
IMPORTE TOTAL.....	31 62

Asciende esta relación justificada de gastos á la cantidad de treinta y una pesetas sesenta y dos céntimos.

Palencia 14 de Julio de 1916.—El Delineante, Vicente Casado.—V.º B.º—El Arquitecto provincial, José Avelino Díaz.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión de 22 de Julio de 1916.

La Permanente, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica, acordó, en sesión de hoy, aprobar la cuenta y que este extracto se publique en el BOLETIN OFICIAL á los fines del art. 125 de la ley citada.—El Vicepresidente, Luis Nájera.—Por acuerdo de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE CERRATO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 1.º de Septiembre para cubrir el déficit de 2.977'94 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo año de 1917, á saber:

ESPECIES.	UNIDADES.	PRECIO medio.		Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.	
		Ptas.	Cts.			Ptas.	Cts.
Leñas de todas clases...	Kilogramo.	» 04		» 01	100 000	1000	»
Paja de idem idem.....	Idem.....	» 04		» 01	197.794	1977	94
TOTAL.....						2977	94

Espinosa de Cerrato 1.º de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Rufino Arnaiz.—El Secretario, Miguel Balbás.

Palencia.

Aprobado por la Superioridad el proyecto para la construcción de un lavadero público en esta ciudad, del que forman parte las condiciones facultativas redactadas por el Arquitecto autor de aquél, y formulado por esta Corporación, con la sanción de la Junta municipal, en lo que á ésta compete, el pliego de las económicas bajo las cuales ha de contratarse esta obra en pública subasta, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace saber al público que durante diez días permanecerán expuestas en la Secretaría de este Municipio las expresadas condiciones, á fin de que puedan hacerse respecto de las mismas las reclamaciones á que su conocimiento dé lugar, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Palencia 7 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Mariano Gallego.

Fresno del Río.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1917, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fresno del Río 4 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Alipio Varela.—El Secretario, Mariano Macho.

Lomas.

Formado por la Comisión respectiva é informado por el Sr. Regidor Síndico el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio en el año próximo de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, conforme previene el art. 146 de la ley Municipal, para que durante dicho plazo puedan examinarle los vecinos y hacer las reclamaciones que crean pertinentes, previniendo que transcurrido el plazo no será atendida ninguna.

Lomas 3 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Cesáreo Morrondo.

Cardeñosa.

Se halla formado el presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el año de 1917, el cual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cardeñosa de Volpejera 4 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Manuel Martínez.

Revilla de Campos.

Se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el proyecto de presupuesto municipal que ha de regir en el próximo ejercicio de 1917.

Revilla de Campos 4 de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez.

Respnda de la Peña.

Fijadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas cuantos vecinos lo deseen y formular por escrito las reclamaciones que consideren justas, transcurridos sin verificarlo pasarán al examen de la Junta municipal para los trámites legales.

Formado por la Comisión respectiva el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1917, y previo el informe del Regidor Síndico, se halla igualmente de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Respnda de la Peña 1.º de Septiembre de 1916.—El Alcalde, Eustasio González.

Anuncios particulares.

PÉRDIDA

De una potra de dos á tres años, de siete cuartas, pelo castaño, rozada por la cabezada en una carrillera, herrada en las manos. Se ruega á la persona que sepa su paradero avise á Santiago Vega, en Oteros de Boedo.

PÉRDIDA

De una mula, de tres años, siete cuartas y cuatro dedos, pelo negro; con alguno blanco, larga de piernas, y cierra de corvejones.

La persona que la haya recogido puede avisar á su dueña D.ª Felisa Ceinos, en Cuenca de Campos (Valladolid).